



Ab.
CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA VINCICORP
S.A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00

CAPITAL PAGADO: S/.1'250.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los quince (15) días del mes de Julio de mil

novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO

L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,

comparecieron: los señores don DANIEL ALFREDO PINO

ARROBA, quien declara ser ecuatoriano, soltero,

ejecutivo, por sus propios derechos; y Abogada doña

LUCIA EUGENIA CHANG HI-FONG, quien declara ser

ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos;

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,

con domicilio y residencia en esta ciudad, a

quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia

y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza

y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento

me presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R

N O T A R I O: Sírvasse incorporar en el Registro

de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

cual conste la Constitución de la Compañía que se

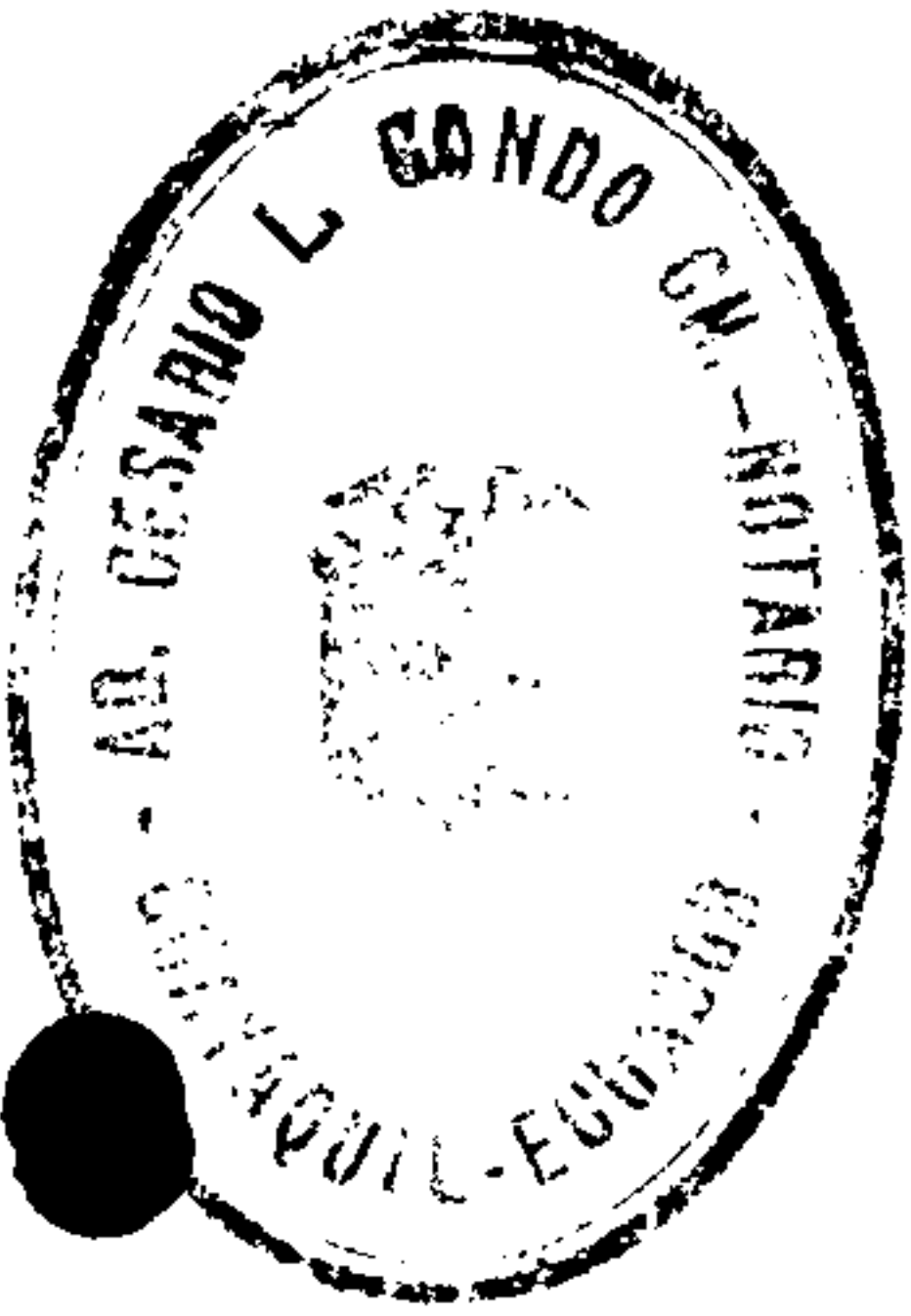
celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

1 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen a la
2 celebración de esta Escritura Pública por sus
3 propios derechos, las siguientes personas mayores de
4 edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil:
5 señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA, de estado civil
6 soltero y nacionalidad ecuatoriana, y abogada LUCIA
7 EUGENIA CHANG HI-FONG, de estado civil soltera y
8 nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su
9 voluntad de constituir una Compañía Anónima.-

10 S E G U N D A: La compañía que por este acto se
11 constituye, estará regida por la Ley de Compañías,
12 Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos
13 que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES
14 DE LA COMPAÑIA VINCICORP S.A..- ARTICULO PRIMERO:
15 DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la compañía será
16 VINCICORP S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y
17 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía
18 será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
19 Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
20 SOCIAL.- El objeto social de la compañía será
21 dedicarse a la importación, instalación, adaptación,
22 reparación, compra, venta, comercialización,
23 representación y distribución de equipos de audio,
24 video, iluminación y automatización electrónicos; al
25 diseño de interiores y exteriores de viviendas,
26 locales y todo tipo de establecimientos comerciales; a
27 la actividad agropecuaria, a la agricultura,
28 floricultura, acuicultura y ganadería, en todas sus



Ab.
CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 fases, especialmente a la cría de todo tipo de
2 animales y especies del reino vegetal; así como a la
3 actividad pesquera en sus fases de extracción, captura,
4 cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies
5 bioacuáticas, entre estas el camarón, peces, crustáceos,
6 moluscos y algas, comprendiendo el desove, cría y
7 reproducción, su transformación, comercialización y venta
8 en el mercado interno y externo, pudiendo para el
9 cumplimiento de sus fines específicos adquirir en
10 propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar
11 laboratorios de larvas, plantas industriales y de
12 empaque para productos del mar, y frigoríficos,
13 adquirir cuanta materia prima requiera, importar
14 maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios y
15 adminículos que necesite para el ejercicio de su
16 actividad; a la adquisición y beneficio de bienes
17 raíces urbanos y rurales; a la construcción, compra,
18 venta y arriendo de casas, locales comerciales,
19 edificios de oficinas y vivienda, edificios de
20 estacionamiento de vehículos, y en general a todo tipo de
21 construcciones; a la industrialización, fabricación,
22 importación, exportación, compra, venta, distribución,
23 suministro, empaque, consignación, representación y
24 comercialización de productos químicos, farmacéuticos y
25 equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos
26 incluyendo gasolina, diesel, keroseno y gas, equipos para
27 exploración y explotación de recursos naturales,
28 muebles y enseres de oficina, bebidas alcohólicas y

1 no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y
2 accesorios de sistemas de comunicación y
3 telecomunicación, equipo especial contra incendios,
4 computadoras e impresoras, materiales eléctricos,
5 electrodomésticos, ropa confeccionada, tejidos,
6 artículos deportivos, muebles y enseres, automotores y
7 maquinaria pesada, joyas, bisutería; a la organización
8 de conciertos musicales, ferias, eventos, espectáculos y
9 exhibiciones automotrices y de diversión; a la
10 capacitación de personal; y, en general y como
11 medio para el cumplimiento de su fin, a celebrar todo
12 tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos
13 permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la
14 naturaleza que fueren y que tengan relación con el
15 presente objeto, así como intervenir en la constitución
16 de compañías, adquirir acciones, participaciones o
17 cuotas en otras compañías relacionadas con su
18 objeto.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración
19 de la compañía es de cincuenta años, contados a
20 partir de la inscripción de la presente escritura en el
21 Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO
22 Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía será
23 de diez millones de sucres. El capital suscrito de la
24 sociedad es de CINCO MILLONES de sucres, dividido
25 en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas
26 de un mil sucres cada una, numeradas de la cero
27 cero uno a la cinco mil, inclusive. Los Títulos de
28 las acciones serán suscritos conjuntamente por el



Ab.
CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 Presidente y el Gerente General de la compañía.
2 Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho
3 a un voto en las deliberaciones de la Junta General,
4 las no liberadas, lo darán en proporción a su
5 valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo
6 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
7 destrucción de acciones, transferencias, transformación,
8 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no
9 expresen, se estará a lo que dispone la Ley de
10 Compañías. Las utilidades serán pagadas en
11 proporción al valor pagado de las acciones.-
12 ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
13 COMPAÑIA.- La compañía se disolverá anticipadamente
14 en cualquier momento y por cualquier motivo si la
15 Junta General de Accionistas así lo determina. El
16 Gerente General actuará como liquidador de la
17 compañía.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta
18 General de Accionistas es el órgano supremo de
19 la compañía y estará integrada por los
20 accionistas de la misma legalmente convocados y
21 reunidos.- ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales,
22 sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en
23 el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
24 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez
25 al año dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
28 reunirán en cualquier época del año en que fueren

1 convocadas.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las Juntas
2 Generales serán convocadas por el Presidente o el
3 Gerente General de la Compañía mediante aviso que
4 se publicará en uno de los diarios de mayor
5 circulación en el domicilio de la compañía, con
6 ocho días de anticipación, por lo menos, al día
7 fijado para la reunión, con indicación de lugar,
8 día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO
9 PRIMERO: QUORUM.- El quórum para las Juntas
10 Generales será el concurrente que represente por lo
11 menos la mitad del capital pagado, en Primera
12 Convocatoria; y, con el número de accionistas
13 presentes, en Segunda Convocatoria, debiendo
14 expresarse así en la referida convocatoria.-
15 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas se tomarán por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión, los votos en blanco y las abstenciones
19 se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO
20 DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las
21 atribuciones de la Junta General de Accionistas son
22 las siguientes: a) Nombrar y remover al
23 Presidente, Gerente General, Vicepresidente y Gerente de
24 la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
25 remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
26 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
27 la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades,
28 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;



Ab.
CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

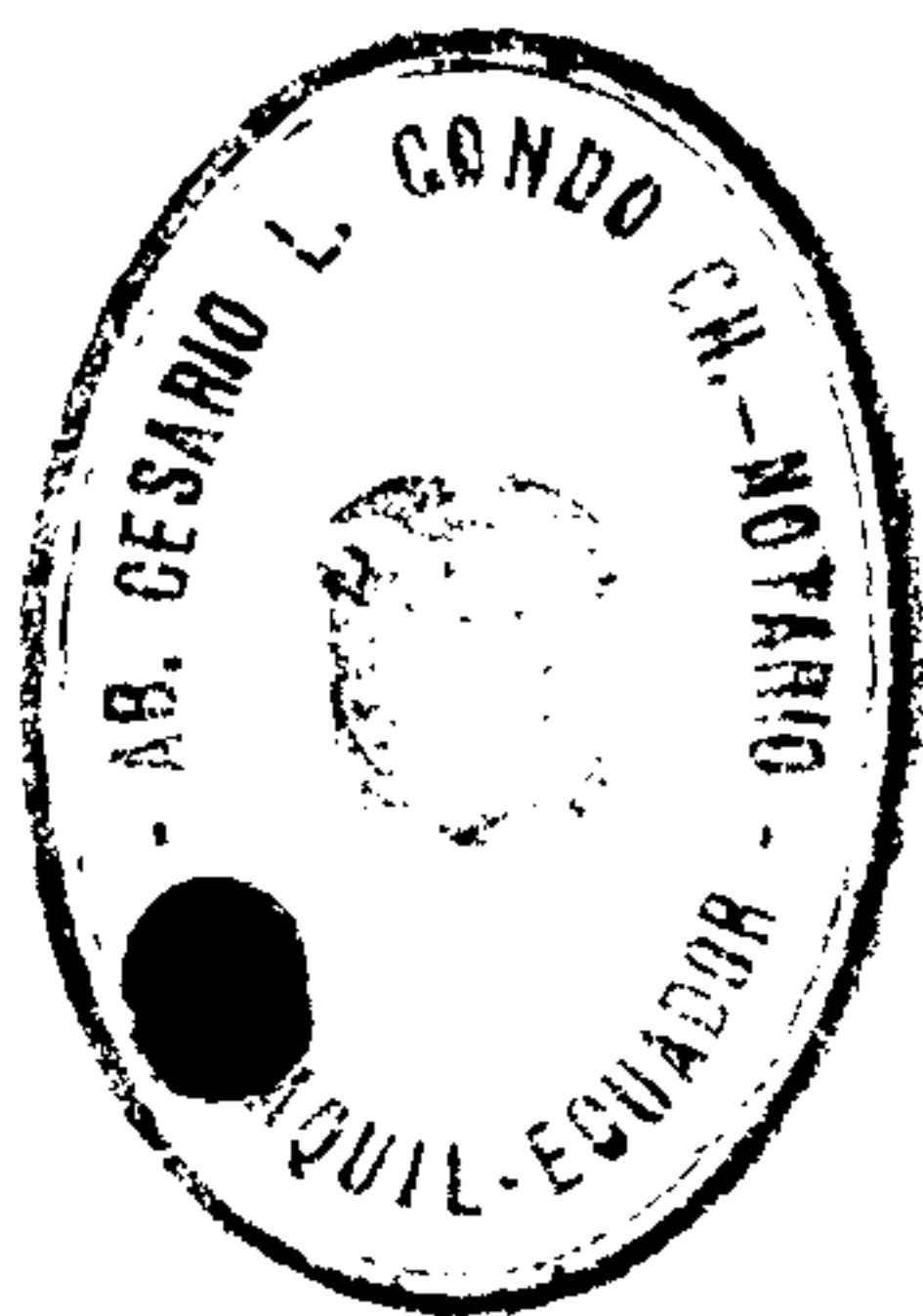


1 d) Resolver sobre el aumento o disminución del
2 capital social, prórroga o disminución del plazo de
3 la compañía; e) Resolver sobre la disolución
4 anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
6 Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
7 ADMINISTRACION.- La administración de la compañía
8 estará a cargo del Presidente, el Gerente General
9 y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años
10 en sus funciones y tendrán las atribuciones
11 concedidas por la Ley y los presentes Estatutos
12 Sociales. En caso de ausencia temporal del
13 Presidente, éste será subrogado con todas sus
14 atribuciones por el Vicepresidente. El Gerente durará
15 cinco años en sus funciones y desempeñará únicamente
16 las actividades que le designe la Junta General.- ARTICULO
17 DECIMO QUINTO: REPRESENTACION.- La representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía estará a
19 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
20 la ejercerán de manera individual. El Gerente no la podrá
21 ejercer, bajo ningún concepto.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
22 FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la
23 compañía estará a cargo de un Comisario elegido
24 por la Junta General de Accionista, durará dos
25 años en su cargo y tendrá las facultades y
26 deberes que le concede e impone la Ley de
27 Compañías.- T E R C E R A: El capital de la compañía ha
28 sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente

1 manera: señor DANIEL ALFREDO PINO ARROBA ha
2 suscrito dos mil quinientas acciones de un mil
3 sucres cada una y paga el veinticinco por
4 ciento del valor de cada una de ellas en
5 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de
6 seiscientos veinticinco mil sucres; y, abogada
7 LUCIA EUGENIA CHANG HI-FONG ha suscrito dos mil
8 quinientas acciones de un mil sucres cada una y
9 paga el veinticinco por ciento en dinero en
10 efectivo, esto es, la cantidad de seiscientos
11 veinticinco mil sucres. Todo conforme consta en el
12 certificado de integración de capital del Banco que
13 se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a
14 pagarlo en el plazo de dos años a partir de la
15 fecha de inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil. La abogada LUCIA EUGENIA CHANG
17 HI-FONG queda autorizada a realizar las gestiones que
18 fueren necesarias a fin de que la compañía quede
19 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar
20 a la Primera Junta General de Accionistas, así como a
21 obtener el Registro Unico de Contribuyentes.- Señor
22 Notario, anteponga y agregue todas las formalidades
23 de estilo para la completa validez del presente
24 instrumento.- (firmado) Lucía Chang Hi-Fong, ABOGADA
25 LUCIA EUGENIA CHANG HI-FONG, Registro número seis mil
26 doscientos once".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-
27 Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
28 Capital.- El presente contrato se encuentra Exento de



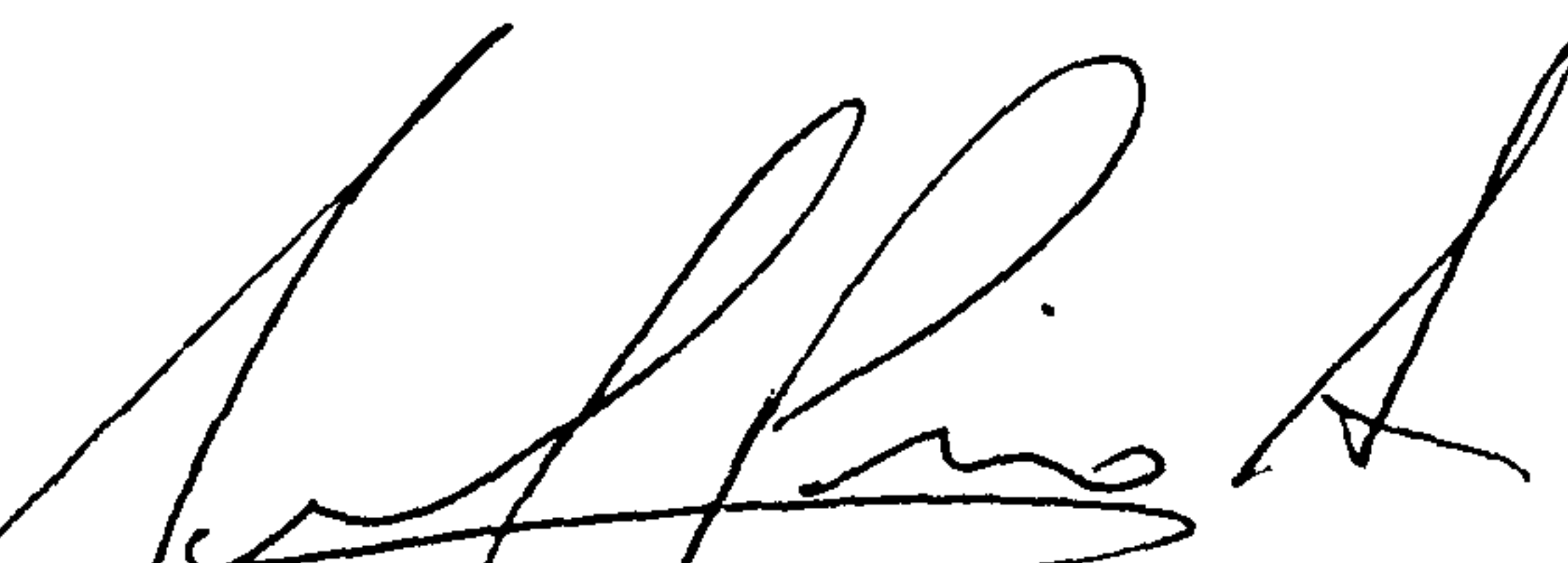
Ab.
CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



01

0006

1 impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta
2 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
3 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
4 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
5 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
6 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
7 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
8 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
9 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
10 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14 
DANIEL ALFREDO PINO ARROBA.-

15 C.C. # 09-11934511.-

16 C.V. # 472-002.-

17
18
19 
20 AB. LUCIA EUGENIA CHANG HI-FONG.-

21 C.C. # 12-02128268.-

22 C.V. # 152-235.-

23
24
25
26 

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

28

60

BANCO LA PREVISORA

S/. 1.250.000,00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Fecha: JULIO 12/96

No. 422-96

Vl. Depósito: 1.250.000,00

Interés Anual: 48%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **VINCICORP S.A.** que corresponde

AB. LUCIA CHANG HI- FONG	S/.	625.000,00
DANIEL PINO ARROBA	S/.	625.000,00
TOTAL	S/.	1.250.000,00

Para poner este depósito a la disposición de **VINCICORP S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días, No devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA

Rosana Moran de Arguello

FIRMA AUTORIZADA

se otorgó ante mí en fé de ello confie-

F.04.03.00.003/VI-93

7
00007

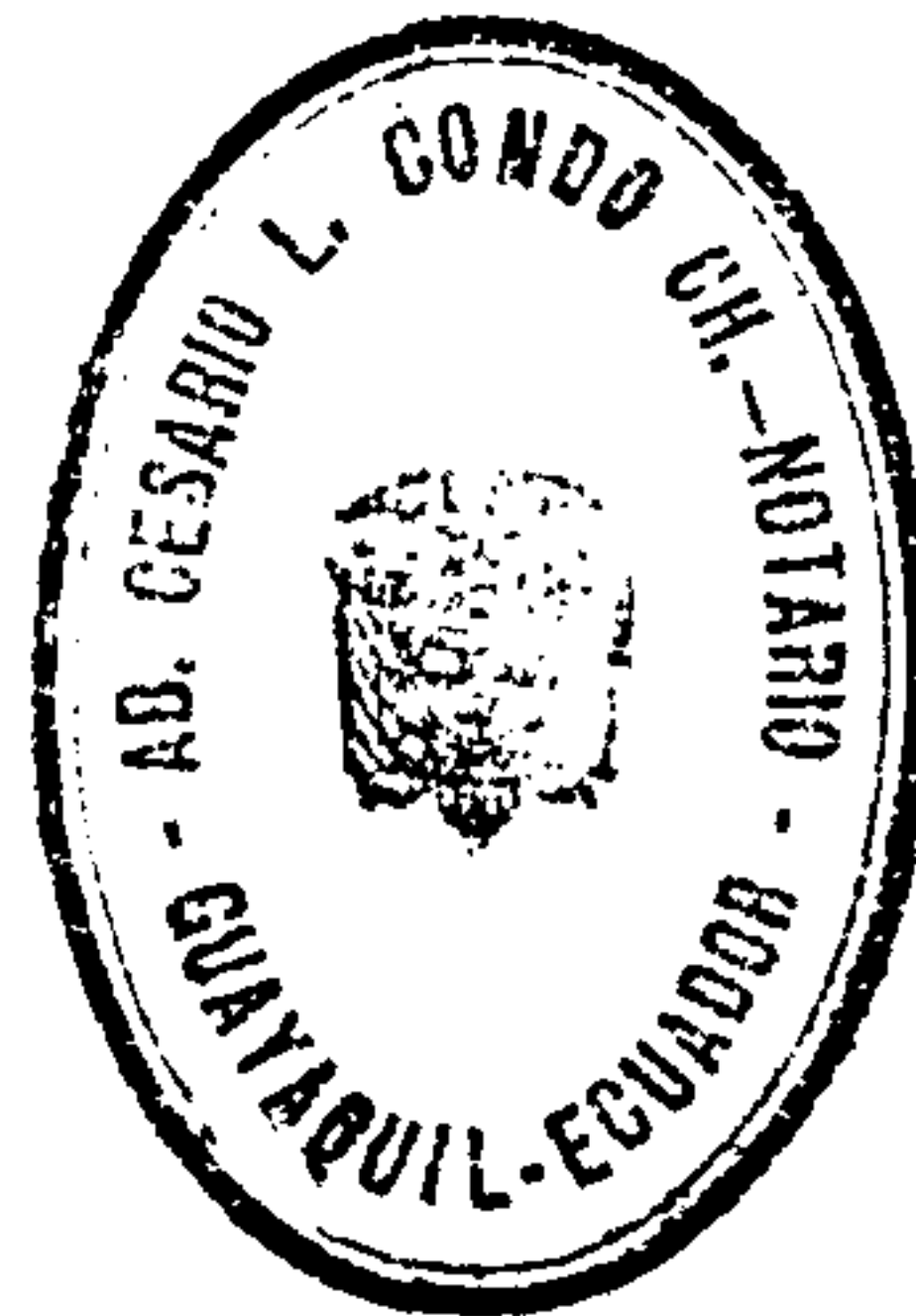
ro esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en
seis fojas útiles, inclusive la presente y que correspon-
den a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
VINCICORP S.A.-Guayaquil, a quince de Julio de mil nove-
cientos noventa y seis.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0003331, del
señor OTTON MORAN RIVERA Intendente Jurídico de la Oficina
de Guayaquil, de la Intendencia de Compañías, de fecha: 2
de Agosto de 1.996, fue aprobada en todas sus partes y
cláusulas pertinentes.-Guayaquil, seis de Agosto de mil
novecientos noventa y seis.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordena-
do en la Resolución número 96-2-1-1-0003331, dictada el 02 de Ago-
sto de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil,
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
DE VINCICORP S.A., de fojas 45.967 a 45.977, número 13.923 del Regis-
tro Mercantil y anotada bajo el número 22.693 del Repertorio.- Guaya-
quil, Agosto doce de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador -

17

dor Mercantil.-

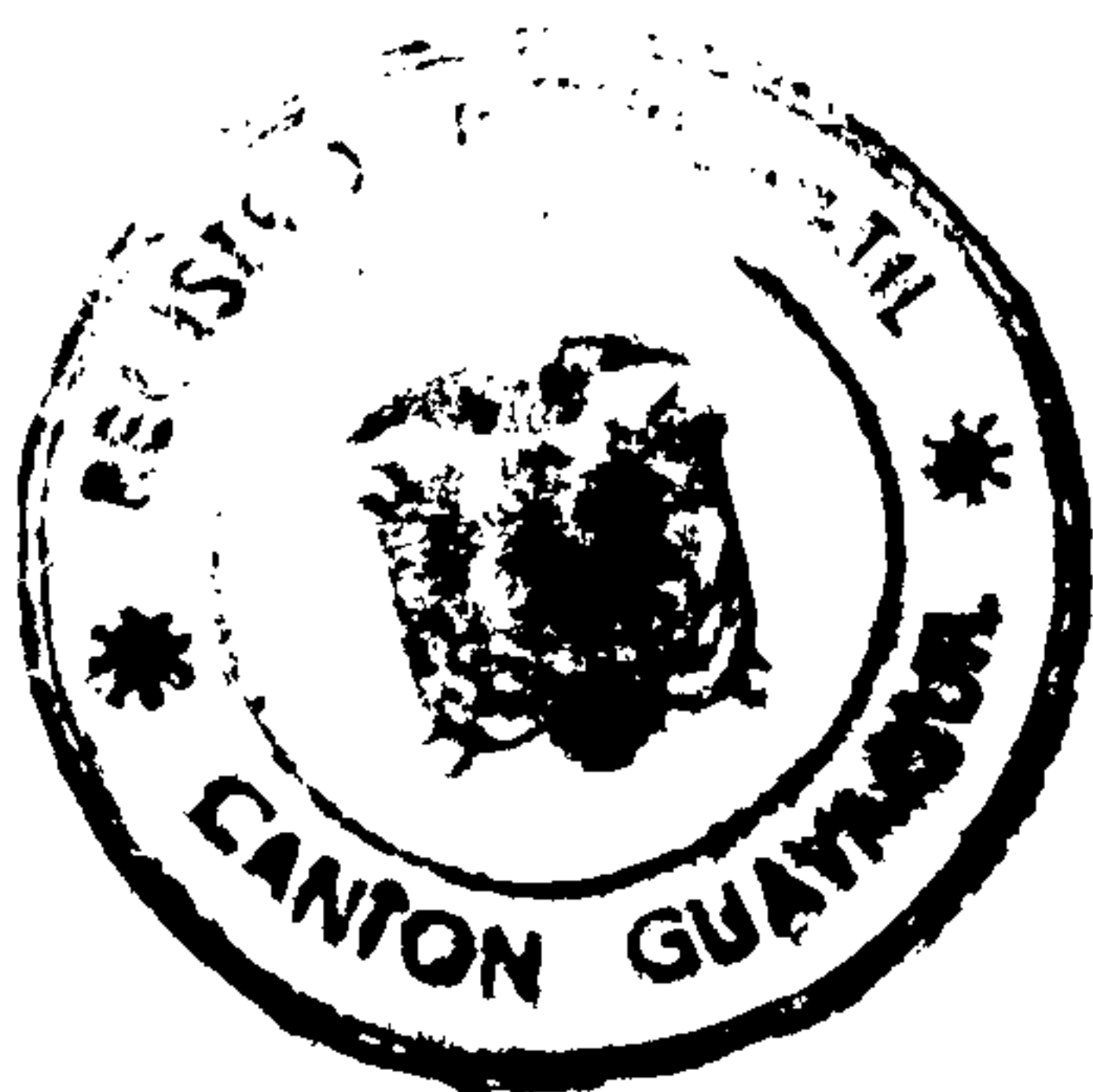
[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil de VINCICORP S. A..- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00045

SC . SG .

008121

Guayaquil,

30 AGO 1996

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO LA FORTALEZA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1.0.3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía,

VINCIENTE S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

M

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv